

DISPOSICION DEROGATORIA.

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Granada, 16 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 15.060/10

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expte. 10.157/09. Innov.-Mod. U.E. A-18 "Santo Domingo" PEPRI Area Centro. Ap. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación-modificación de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 10.157/09 de la Subdirección de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Innovación-modificación puntual del Plan Especial de Protección del Area Centro en la U.E. A-18 "Santo Domingo".

En el expediente obra informe propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de octubre de 2010, en el que se hace constar que:

1.- La Innovación puntual del PEPRI del Area Centro, que tiene como objetivo la supresión de su Unidad de Ejecución A-18 "Santo Domingo", asignando a la totalidad de su ámbito la calificación de Equipamiento Religioso, incrementándose así en 315 m2 la superficie de suelo reservada a equipamiento, fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2009, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de información pública, fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2010.

2.- Mediante resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de 23 de marzo de 2010, e informe

de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, se informa favorablemente el documento de Innovación.

3.- Con fecha 12 de mayo de 2010, se recibió el documento completo de Innovación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 12 de 20/1/09), emitiéndose dicho informe en sentido favorable, si bien se realizan una serie de observaciones, como la necesidad de requerir Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, además de no considerarse adecuada la posibilidad de destinar los 315 m2. de Equipamiento Religioso SIPS para compensar otras actuaciones, ya que las medidas compensatorias establecidas en el artículo 36 de la LOUA deben realizarse con dotaciones de titularidad pública -bienes de dominio público-, debiendo por tanto, entenderse suprimida esta posibilidad, prevista del apartado 4 "Justificación de la propuesta" del documento de innovación.

4.- La Comisión Permanente del Consejo Consultivo, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2010, dictaminó favorablemente con el nº 560/2010, el documento de innovación modificación puntual.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, en base a los informes técnicos emitidos, Dictamen favorable nº 560/2010, de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, adoptado en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2010 y según lo establecido en el artículo 32.1.3ª y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1ª.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Pleno Municipal, en base a propuesta de Gerencia, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación-modificación puntual del Plan Especial de Protección del Area Centro en la U.E. A-18 "Santo Domingo", cuyo objetivo es suprimir dicha unidad de ejecución, asignando a la totalidad de su ámbito la calificación de Equipamiento religioso, igual al otorgado por el PGOU, incrementándose así en 315 m2 la superficie de suelo reservada a equipamientos en el distrito, los cuales no podrán destinarse a compensar otras actuaciones, puesto que las medidas compensatorias establecidas en el artículo 36 de la LOUA deben realizarse con dotaciones de titula-

ridad pública -bienes de dominio público-, suprimiéndose por tanto la posibilidad prevista del apartado 4, "Justificación de la propuesta" del documento de innovación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, según lo previsto en el artículo 10.2 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, así como a la Subdirección de Gestión para que surta efectos en el expte. nº 2859/07.

TERCERO.- Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA".

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de diciembre de 2010.- La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

4.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA:

En primer lugar, y en cuanto a la delimitación de la Unidad de ejecución, debe tenerse en cuenta que el art. 39.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establece que "las restauraciones de los bienes a que se refiere el presente artículo respetarán

las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedaran debidamente documentadas".

En la misma línea, el "Informe histórico sobre expropiación forzosa del suelo junto al ábside de la Iglesia de Santo Domingo", emitido con fecha 4 de septiembre de 2008 por el Técnico en Patrimonio Histórico del Servicio de Rehabilitación, que consta en el expediente del Proyecto de tasación conjunto, concluye que "a la vista de lo expuesto más arriba se recomienda no demoler el cuerpo mencionado, por ser testimonio de la historia del complejo de Santa Cruz la Real, y en concreto, de los avatares sufridos por su iglesia, que pasó de templo conventual a parroquia. Además ha detenerse en consideración que la morfología de los elementos conservados (columnas, zapatas y carreras) y su disposición ostentan un valor patrimonial al ser documentos de una determinada técnica y sistemas constructivos. Su conservación es conforme con los principios expuestos en la legislación vigente en materia de patrimonio histórico y con la doctrina internacional de la tutela, que consideran que hay que valorar históricamente los añadidos a los edificios monumentales y conservarlos, siempre que posean características que, como es el caso testimoniales de la vida del edificio y no desvirtúen sus valores culturales."

Por lo tanto, quedaría justificada la modificación del ámbito de la Unidad de ejecución, en lo relativo a excluir las demoliciones de los cuerpos adosados al ábside de la Iglesia, reduciendo en consecuencia la superficie del espacio público a obtener.

Por otra parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su art. 31.1.b) que "los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales deberán contener como mínimo:...Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana", y en el apartado 2.a) del mismo artículo que "los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:... El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido."

Cabe plantearse, por tanto, si el objetivo de la Unidad de ejecución de obtención de espacio público junto al ábside de la Iglesia, y la consiguiente modificación de las alineaciones y del parcelario históricos, queda suficientemente justificado, en una zona en la que existen espacios públicos, como es el Parque del Cuarto Real de Santo Domingo o la propia Plaza de Santo Domingo.

Este aspecto se refleja en el citado Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 17 de septiembre de 2009, indicándose que "se efectúa consulta a la Di-

rección General de Bienes Culturales, la cual informa que no se puede segregar el BIC pues ocupa toda la parcela”.

La propuesta que se plantea en la presente Innovación-modificación del Plan Especial Centro consiste, por tanto, en suprimir la Unidad de ejecución A-18 del Plan Especial de Protección y Catálogo del Area Centro, asignando a la totalidad de su ámbito la calificación de Equipamiento religioso, igual al otorgado por el PGOU, incrementándose así en 315 m2 la superficie de suelo reservada a equipamientos en el distrito, que podrán destinarse a compensar otras actuaciones.

NUMERO 15.075/10

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL
SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

Citaciones para ser notificadas por comparecencia, relación nº 62/10

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPAC.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en C/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, a 20 de diciembre de 2010.- El Alcalde, P.D., La Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 08/06/07; BOP nº 124, de 29/06/07)

- Interesado: D. Benjamín Gallego Medina, con DNI/NIF 31.723.098-A; Expediente Nº 4399/10; Infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción:

Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.

- Interesado: Dña. Halina Teresa Escarfullerg Delgado, con DNI/NIF 29.219.684-R; Expediente Nº 4344/10; Infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.

- Interesado: Dña. Marisa Gabriela Bosch Uuttu, con DNI/NIF 43.175.250-H; Expediente Nº 4342/10; Infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.

- Interesado: D. Fermín Francisco Ruiz Sánchez, con DNI/NIF 26.044.278-K; Expediente Nº 4337/10; Infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.

- Interesado: Dña. Nabila Islam Martínez Ruiz, con DNI/NIF 75.156.933-V; Expediente Nº 4354/10; Infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.

- Interesado: Dña. Alora Morales Páez, con DNI/NIF 75.765.869-M; Expediente Nº 4484/10; Infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.

- Interesado: D. Aomar Ahmed Bumedi, con DNI/NIF 45.307.834-L; Expediente Nº 4366/10; Infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: Multa de 165 euros; Acto notificado: Incoación; Plazo de Alegaciones: 15 días.